



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 22 de septiembre de 1973

Número 24

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO QUE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE EN AUTOMOVIL DE ALQUILER EN LOS LUGARES QUE ADELANTE SE PRECISAN.

#### CONSIDERANDO.

1.—Diversas personas han solicitado el otorgamiento de concesiones, para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, para las poblaciones siguientes: San Mateo Oxtotitlán, San Marcos Yachihuacaltepec, Tecaxic, San Buenaventura, Cacaiomacán, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Santiago Tlacotepec, San Juan Tilapa y San Pedro Totoltepec, del Municipio de Toluca; El Contadero, Municipio de Zinacantepec, Santiago del Monte, El Hospital, Municipio de Villa Victoria; San Agustín Potejé, San Miguel Almoloyán y El Paredón, Municipio de Almoloya de Juárez; San Salvador Tizatlali y Cabecera Municipal de Metepec; Santa María Nativitas, San Marcos de la Cruz, La Concepción Coactipan y Cabecera Municipal de Calimaya; Cabecera Municipal de Mexicaltzingo; Pueblo Nuevo, San Francisco Tetetla, San Pedro Zictepec, San Bartolomé Atlatlahuaca, San Pedro Tlanixco, Santa María Jajalpa y San Francisco Tepexoxuca, Municipio de Tenango del Valle; San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo; Ranchería Cuexapa, y Cabecera Municipal de Xalatlaco; San Pedro Cholula y Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac; Tecomatlán, Municipio de Tenancingo; Cabecera Municipal de Zumpahuacán; San Francisco, San José, Municipio de Villa Guerrero; Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Cabecera

Municipal de Tonatico; Chalma, Municipio de Malinalco; Cabecera Municipal de Zacuapán; Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras; San Antonio Albarranes y Cabecera Municipal de Temascaltepec; El Potrero, Municipio de Amanaco de Becerra; Cabecera Municipal de Villa de Allende, San Nicolás Ciantepec, Municipio de Santiago Tianguistenco; San Francisco Xochicuautla, Municipio de Lerma; La Estación del Municipio de Ixtlahuaca.

Cabecera Municipal de San Mateo Atenco; Santa Cruz Mextepec, San Pablo Tlachichilpa y Cabecera Municipal de San Felipe del Progreso; San Antonio Yondejé, Municipio de San Anarés Tlimpa; Santiago Casandejé, Municipio de Jocotitlán; Loma de Hidalgo, San Felipe Santiago y San José del Srío, Municipio de Jiquipitco; San José Agostadero, Municipio de Acambay; San Francisco Tepeoiztaco y San Juanico El Aito, Municipio de Temascalcingo; San Jerónimo de los Jarros, Diximoxi y Cabecera Municipal de Atlacomulco; Colonia Independencia.

(pasa a la siguiente página).

#### SUMARIO:

##### SECCION TERCERA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en que declara la existencia de necesidad pública de transporte en automóvil de alquiler en varios Poblados del Estado.

Convocatoria para el otorgamiento de 700 concesiones para la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en diferentes Poblados del Estado.

Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado relativo a la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado "XHOTE", del Municipio de Jilotepec, Méx.

##### AVISOS JUDICIALES

dencia, Santa Cecilia, Fraccionamiento Valle de Ceylán, Colonia Valle de Ceylán, Colonia Tianamex, Jardines de Santa Mónica, San Lucas Patoni, Fraccionamiento La Romana, Viveros del Valle y Cabecera Municipal de Tlalnepantla; Fraccionamiento Bosques de Echegray, Lomas de Oxipaco y San Luis Tlatlico, Municipio de Naucalpan; Poblado Barrón y Cabecera Municipal de Villa Nicolás Romero, Cabecera Municipal de Villa Donato Guerra; Santa Bárbara, Municipio de Cuautitlán; Cabecera Municipal de Cuautitlán Izcañil; Visitación y San Francisco Tenopaico, Municipio de Melchor Ocampo; Axcóllan y Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán; San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca; Toquisistlán y Cabecera Municipal de Tezoyuca; Cabecera Municipal de Teoloyucan, San Francisco Chilpa Municipio de Tultitlán; Cabecera Municipal de Coyotepec; Santa María Atipac y Cabecera Municipal de Axapusco; Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco; Los Reyes Acozac, Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua y Cabecera Municipal de Tecamac; V Zona de Ecatepec, Tupperac y Cabecera Municipal de Ecatepec; San Francisco Acuescomac, Municipio de San Salvador Atenco; Purificación y Cabecera Municipal de Texcoco; Cabecera Municipal de Ciudad Nezahualcóyotl; Fraccionamiento La Floresta, Municipio de Los Reyes La Paz, Tezompa, Atiazampán y Cabecera Municipal de Chárco; Cabecera Municipal de Cocolitlán, San Antonio Soyatzingo y San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca; Nupantla, Municipio de Tepetitlpa, Cabecera Municipal de Ixtapaluca.

2.—De los estudios que se han realizado al efecto, y que se ponen a la vista de los interesados en las oficinas de la Sub-Dirección de Tránsito, se encuentra establecido el número de habitantes de cada una de las ciudades y poblaciones mencionadas, igualmente se llegó al conocimiento de que en algunas de ellas, se carece totalmente de ese servicio y en las que existe, éste es deficiente, por lo tanto es necesario establecerlo, o aumentarlo según el caso.

3.—Con base a los estudios realizados, se considera que para satisfacer la demanda de transporte en automóvil de alquiler en esas poblaciones, es necesario otorgar 700 concesiones, y que se distribuirán en la forma y términos que marquen los citados estudios.

4.—Atento lo expuesto, con apoyo en los artículos 11 de la Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo, 17, 18, fracción I, 19, 20, 21, 23, 26, 34 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes así como con las facultades que me fueron otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.—Existe una necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, en las poblaciones citadas en el encabezado de este Acuerdo, la que podrá ser satisfecha mediante el otorgamiento de 700 concesiones, para que con igual número de vehículos se realice el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, las que serán distribuidas en la forma que marcan los estudios respectivos.

SEGUNDO.—Por separado se expide la convocatoria que contiene las bases para que las personas que lo juzguen conveniente, concursen en el otorgamiento de concesiones.

TERCERO.—Las solicitudes, estudios y dictámenes que sirvieron de base a la presente, quedan a la vista de las personas que tengan interés en concursar, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos en el plazo fijado por la Convocatoria.

CUARTO.—Las personas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones cubrirán la cantidad determinada por el artículo 354 de la Ley de Hacienda del Estado y deberán cumplir con los requisitos que fije la Ley de Tránsito y Transportes, así como las determinaciones administrativas que para la buena prestación del servicio dicte la Sub-Dirección de Tránsito.

QUINTO.—Se presentará al C. Gobernador Constitucional del Estado la lista y los documentos de los concursantes, a fin de que reúna este alto Funcionario la designación de entre los concursantes, a las personas beneficiadas.

SEXTO.—Se faculta a la Sub-Dirección de Tránsito para que expida la documentación de concesiones a las personas que resulten beneficiadas.

SEPTIMO.—Publiquese este Acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los periódicos de mayor circulación en las zonas correspondientes.

Dado en el Edificio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en la Ciudad de Toluca, Méx., a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TRANSITO.

Tte. Corl. Félix Hernández Jaimes.—Rúbrica.

## CONVOCATORIA.

## ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para la prestación de servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler.

Mediante Acuerdo de fecha 27 de los corrientes, esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito hizo la declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, para diferentes poblaciones en el Estado, la que conforme a los estudios realizados puede ser satisfecha mediante el otorgamiento de 700 concesiones, para que con igual número de vehículos se preste el servicio público antes referido.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, se convoca a todas las personas que estén interesadas en la prestación del servicio, para que con sujeción a las bases que se mencionan, se otorguen las concesiones respectivas.

## BASES.

1.—Que los concursantes formulen una solicitud por escrito pidiendo el otorgamiento de concesiones, debiendo cubrir los requisitos que fije el instructivo expedido por esta Dirección.

2.—Que cubran el importe de los derechos por los gastos realizados, por los estudios previos a la declaratoria de necesidad pública.

3.—Que manifiesten con qué tipo de vehículos realizarán el servicio.

4.—Deberán hacer un depósito en favor de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en cualquier Institución Financiera o de Crédito, por la cantidad de \$500.00, para garantizar que el servicio deberá ser iniciado dentro del término que se señala en esta Convocatoria, si resulta beneficiado con la concesión.

5.—En caso de que el concursante ya tenga alguna concesión o permiso, manifestará la forma en que se incrementará el servicio, y expresando el tipo de instalaciones con que cuenta.

6.—Garantizará el daño que pueda ocasionar al usuario o a terceros con motivo de la prestación del servicio, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

7.—Que cubra la cantidad que por concepto de otorgamiento de concesión fija el artículo 354 de la Ley de Hacienda del Estado.

8.—Deberá el concesionario sujetarse a las disposiciones que fija la Ley de la materia y las que establezca la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

9.—La Sub-Dirección de Tránsito expedirá la documentación correspondiente a los beneficiados con la concesión.

10.—Se fija un término de 20 días contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, para que los interesados presenten su solicitud con los documentos y requisitos señalados, teniéndose por perdido el derecho a concursar para el otorgamiento de concesiones, si no presentan la solicitud en ese plazo.

11.—Se fija un término de 30 días contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento a los beneficiados con las concesiones para que se inicien los servicios.

12.—Las concesiones serán otorgadas por el C. Gobernador Constitucional.

13.—Las situaciones no previstas en esta Convocatoria que presenten los concursantes o cualquier conflicto que pudiera surgir al efecto, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

14.—Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los de mayor circulación del Estado.

Toluca, Méx., 30 de agosto de 1973.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TRANSITO,

Tte. Corl. Félix Hernández Jaimes.

Rúbrica.

Toluca, Méx., a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Visto.—Para resolver en primera instancia el expediente No. 2/577 Z, relativo a la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del Poblado denominado XHOTE, Municipio de Jilotepec, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito fechado el 3 de febrero de 1972, los vecinos del Poblado de referencia dirigieron solicitud de Dotación de Ejidos a este Gobierno, señalando como finca posiblemente afectable la denominada XHOTE propiedad del señor Treviño Chávez, misma que se localiza inmediata a los terrenos en donde habitan, y perteneciente a su vez al Municipio de Jilotepec.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que la referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, por conducto de la Secretaría Particular del Ejecutivo del Estado, según acuerdo No. 8386 de 8 de febrero de 1972, para los efectos de su tramitación en primera instancia.

RESULTANDO TERCERO.—Que con fecha 15 de febrero del año citado, la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente respectivo, dándoles avisos correspondientes a las Oficinas Centrales del Departamento Agrario, y notificándose al propietario del predio señalado como posiblemente afectable.

RESULTANDO CUARTO.—Para los efectos de su debida integración, la solicitud a que se ha hecho mérito, fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado en el No. 17, Tomo CXIV, de la fecha 26 de agosto de 1972, surtiendo efectos de notificación para todos y cada uno de los propietarios de predios rústicos ubicados dentro de un radio de 7 kilómetros a partir del núcleo promovente.

RESULTANDO QUINTO.—Para integrar el Comité Ejecutivo Agrario la propia Comisión Agraria Mixta designó un representante para que en asamblea general de ejidatarios designaran las personas que deberían representarlos durante la tramitación del expediente que se estudia, recayendo tal designación a favor de los C.C. Marcos Mendoza Vázquez, Erasto Miranda Peña y José Chimal Cruz, como Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo.

RESULTANDO SEXTO.—Que para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley Federal de Reforma Agraria en su fracción primera del Artículo 286, se designó personal para la práctica de los trabajos censales, constituyéndose la junta correspondiente y dando como resultado lo siguiente: 90 individuos censados de los cuales 18 son jefes de familia, 22 solteros mayores de 16 años y en total 40 el número de aceptados por la junta censal, datos que se consignan en el acta de clausura levantada el 12 de octubre de 1972.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para dar cumplimiento a las Fracciones II y III, del Artículo 286 de la Ley que se invoca, se comisionó personal técnico que hiciera los trabajos topográficos de todos los predios ubicados dentro del radio legal de afectación tomando como base el poblado solicitante, y recabar así mismo los datos necesarios del Registro Público de la Propiedad, que vinieran a complimentar la integración del expediente relativo, en el informe que rindiera con posterioridad el comisionado, de fecha 2 de diciembre de 1972, se llega al conocimiento de que el predio denominado XHOTE, propiedad del señor Herminio Chávez, formó parte de lo que anteriormente se denominara hacienda de DOXHICHO, pero que los nombres correctos con que se conoce esta propiedad tanto en el Departamento Agrario como en el Registro Público de la Propiedad, son el Campamento, El Rosario, Granja de Guadalupe y Cuenca de Lourdes, propiedad respectivamente de María de Lourdes Chávez y Raúl Chávez Jiménez, con superficie de 164-82-00 Hs. de terrenos de monte con certificado de inafectabilidad No. 10810 de 13 de junio de 1946 para el primero 75-12-76 Hs. de riego y 779-60-00 Hs. de magueyeras, con certificado de inafectabilidad con el No. 198803, de 27 de noviembre de 1967, para el segundo; 41-42-40 Hs. de riego, y certificado de inafectabilidad No. 198456 de 28 de julio de 1967, para el tercero; 165-65-00 Hs. de terrenos de monte amparado con certificado de inafectabilidad No. 10811 de 13 de junio de 1946, para el último. En cuanto a los demás predios que se ubican en el radio legal de afectación, como son el rancho de los baños, con superficie total de 279-39-18 Hs. de monteá rancho Los Baños con superficie de 274-39-18 Hs. de monte rancho Los Baños con superficie de 274-39-18 Hs. 327-93-83 Hs. de las cuales 200-00-00 Hs. de monte bajo y el resto de eriazos Hacienda de Bodequi, Fracción IV, con superficie de 347-00-00 Hs. de terrenos de monte, son pequeñas propiedades inafectables comprendidas dentro de la dispuesto por el artículo 49 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO OCTAVO.—Que de acuerdo con los elementos que forman parte, y que sirven para integrar el expediente, la Comisión Agraria Mixta considerando satisfechas las exigencias previstas en el artículo 286 y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, con base en el 291 de la propia Ley, turnó a su representante del Gobierno del Estado, el expediente para que emitiera opinión, mismo que con fecha 28 de junio pasado formulara el dictamen correspondiente, el cual fue aprobado por mayoría de votos en junta de representantes celebrada en la misma fecha, transcribiéndose de él los siguientes puntos resolutiveos.

"PRIMERO.—Es procedente de la solicitud de dotación de ejidos presentada al C. Gobernador Constitucional del Estado según escrito fechado el 3 de febrero de 1972, por los vecinos del poblado de XHOTE Municipio de Jilotepec, México; petición que se inició en la Comisión Agraria Mixta con fecha 15 de febrero del mismo año.— SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de dotación de ejidos elevada por los vecinos de ese poblado, por haberse demostrado que no existen dentro del radio de afectación, predios legalmente afectables. TERCERO.— Si el presente anteproyecto, de dictamen merece la aprobación de esa H. Comisión Agraria Mixta elévese a la categoría de dictamen y remítase junto con el expediente respectivo, al C. Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos del Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente".

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente mandamiento deberá ser emitido con sujeción a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, de conformidad con lo previsto por el artículo VI transitorio de la misma Ley; debiéndose aclarar que por un error del Ing. Humberto Millares Terrazas, en su informe de fecha 2 de diciembre del año próximo pasado, involucró al Poblado XHOTE, perteneciente al Municipio de Jilotepec, del cual se hace el estudio correspondiente, con el de XHOTE, Municipio de Aculco, cuyo Ejido lo pone como antecedente por haber recibido en dotación una superficie de 706-00-00 Hs. pero que en ningún momento corresponde al de Jilotepec.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del núcleo solicitante ha quedado debidamente demostrado al satisfacerse las exigencias manifiestas en la fracción II del artículo 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en el mismo existen 40 individuos que carecen de parcela ejidal, y a quienes no se les ha satisfecho sus necesidades Agrarias.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que como queda demostrado por los estudios realizados por el Ing. Humberto Millares Terrazas, la totalidad de los predios que se ubican dentro del radio legal de afectación, son pequeñas propiedades inafectables, unas amparadas con certificado de inafectabilidad y otras por serlo de origen, por lo que no es posible cubrir sus necesidades ejidales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del Poblado XHOTE, Municipio de Jilotepec, por haberse demostrado con el censo levantado, que en dicho núcleo de población existen más de 20 individuos carentes de parcelas.

SEGUNDO.—Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que del estudio efectuado se comprobó que dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial y calidad de tierras pueden ser motivo de afectación, se niega la solicitud de dotación de ejidos antes dicha.

TERCERO.—En atención a que existe carencia absoluta de predios afectables en un radio de 7 kilómetros, y en uno mayor, se dejan a salvo los derechos de los 40 individuos capacitados y aceptados por la junta censal respectiva, para que si a sus intereses conviene y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promueva la creación de un nuevo centro de población Ejidal.

CUARTO.—Con el presente mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General del Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

##### EDICTO

J. ISABEL SUAREZ GUTIERREZ, promueve Información ad-perpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno ubicado en San Pedro Tultepec, este Municipio, describe: Norte, 20.40 mts. Camino; Sur 10.00 mts. Eulalia Suárez; Oriente 48.30 mts. Virginia Suárez; Poniente 49.80 mts. Camino Niños Héroe.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" del Estado y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., 14 septiembre 1973.—Félix Garay Camacho, Srio.—Rúbrica.

2135.—19, 22 y 26 sept.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

##### EDICTO

EUSTOLIO SERVIN AMBRIZ, promueve Información ad-perpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto sitio con casa ubicado en Calle Constitución, Cabecera Municipio Xonacatlán este Distrito describe: Norte 5.80 mts. Pedro Varela 4.00 mts. Nicolás Valentín, 2.20 mts. Calle Constitución y 12.00 mts. María Escobar Vda. García; Sur 24.00 mts. Vicente Ríos; Oriente 10.70 mts. Virginia García de Alva, 11.70 mts. Pedro Varela y 4.90 mts., Nicolás Valentín; Poniente 10.70 mts. Gabriel Betancourt y 16.80 mts. María Escobar Vda. García.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expido presente en Lerma, Méx., 14 de septiembre de 1973.—Félix Garay Camacho, Srio.—Rúbrica.

2136.—19, 22 y 26 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

VICTOR MANUEL ALONSO ESPINOSA, promueve Información Ad-Perpetuum, acreditar posesión terreno sito en Texcoco, mide y linda: NORTE, 18.85 metros con Salvador Solorio; SUR, 18.85 metros con calle Aldama; ORIENTE, 9.80 metros con calle Nicolás Romero; PONIENTE, 9.80 metros con María Morales.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de Toluca, los que tengan mejor derecho hagan valer conforme a la ley.—Doy fe.—Texcoco, Méx., a 14 de septiembre de 1973.—El Secretario, C. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.

2137.—19, 22 y 26 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

EMMA ALONSO ESPINOSA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, de Fracción de terreno, sito en esta Ciudad, medidas y colindancias: al Norte, 11.20 Mts. con Angelina Sánchez de Mejía; Al Sur, 9.70 Mts. con María Morales y en 1.50 Mts. con servidumbre de paso; al Oriente, 24.00 Mts., con Salvador Celorio; Al Poniente, 24.00 Mts., con Mario y María Alonso E.

Se expide para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "Rumbo" que se edictan en la ciudad de Toluca, México; dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe. El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2138.—19, 22 y 26 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

MARIO ALONSO ESPINOSA, promueve Información Ad-Perpetuum, acreditar posesión terreno sito en Texcoco, mide y linda NORTE, 17.55 metros con María Alonso Espinosa; SUR, 19.05 metros con calle Aldama; ORIENTE, 16.90 metros con María Morales y Emma Alonso; PONIENTE, 16.90 metros con Antonio Alonso Muñoz.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de Toluca; los que tengan mejor derecho, hagan valer conforme a la Ley.—Texcoco, Méx., a 14 de septiembre de 1973.—El Secretario, C. Rogério Díaz Franco.—Rúbrica.

2139.—19, 22 y 26 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

MARIA ALONSO ESPINOSA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, de fracción de terreno, sito en esta Ciudad, medidas y colindancias: Al Norte, 16.05 M., con Angelina Sánchez de M., al Sur, 17.55 Mts., con Mario Alonso E., Al Oriente, 16.90 Mts., con Emma Alonso E., Al Poniente, 16.90 Mts., con Antonio Alonso M.

Se expide para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "Rumbo", que se edictan en la ciudad de Toluca, México; dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2140.—19, 22 y 26 sept.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CUAUTILAN

##### EDICTO

##### "EMPLAZAMIENTO A JUICIO"

Sr. JULIO YAÑEZ.

En el Expediente número 583/973, el señor Ramón Salinas Cortés ha demandado en contra de Usted y del Tenedor del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Juicio de Usucapión, respecto del predio denominado "El Fuerte", ubicado en el Barrio de la Concepción, del Municipio de San Antonio Tultitlán, con una superficie de 6,825.00, porque dice tener la posesión desde hace quince años en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, por lo que se le cita a juicio por esta Vía en virtud de que se ignora su paradero, emplazándolo para que dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en los Estrados del Juzgado.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2087.—15, 22 y 29 sept.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió el señor Licenciado Felix Naime A., como apoderado del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., en contra de Jaime Ballesteros Vendrell e Isabel Millán de Ballesteros, fueron señaladas las 11 horas del día 5 de octubre próximo para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la quinta o moneda de remate de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno que corresponde a la fracción que formó parte de la Ex-hacienda de Santa María Zacazonapan de Valle de Bravo, Méx., con superficie de 80-45-54.

Reporta el inmueble descrito los siguientes gravámenes a favor de Bancomer Méx., S. A., por las siguientes cantidades \$156,000.00, \$25,000.00 y \$166,000.00.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$158,419.29 hecho el descuento de Ley.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado, y un aviso que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a diez de septiembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.—Rúbrica.  
2144.—22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

MARIA LUISA ROSAS CASTRO DE VALDEZ, promovió DILIGENCIAS INFORMACION DOMINIO, objeto acreditar posesión respecto casucha ubicada esta Villa, siguientes colindancias medidas: Norte: 19 metros con sucesión Bruno García; Sur: 19 con Francisco Mendoza; Oriente: 21.58 con Calle; Poniente: 21.58 con José Alonso y Agustín Rubin, Expídense presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiera" editanse Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Septiembre 7 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macado Segura.—Rúbrica.

2145.—22, 26 y 29 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SR. FILEMON SANCHEZ HERNANDEZ.

CARMEN MILA GONZALEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote 11 de la mazana 4 supermazana 22 de la Colonia Evolución Municipio de Neizahuacóyotl, en este Distrito Judicial; medidas y colindancias: NORTE 08.41 M. con lote 10 propiedad de Eusebio Apolinar F. SUR 08.41 M. con lote 12 propiedad de Sebastian Abreu; ORIENTE 18.00 M. con lote 36 y PONIENTE 18.00 M. con Calle Salto del Agua, Superficie de 153.00 M2. Se cita a juicio para que se presente dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Quedan en esta Secretaría y a su disposición las copias del traslado, esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" y para su fijación en las tablas de publicidad de este tribunal. Texcoco, México a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

2146.—22, 29 sept. y 6 octubre.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

JAVIER LSQUIVEL CARDOSO, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum respecto de los terrenos denominados "LAS PEÑAS DEL SOL O LAS PALMAS "ELAS COLONIAS" "SIN NOMBRE", ubicados en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias.

"LAS PEÑAS DEL SOL O LAS PALMAS"

NORTE.—en 21.00 Mts., con Pedro Osoy.

SUR.—en 25.00 Mts., con Ejido de Atizapán.

ORIENTE.—en dos tramos el primero de 70.91 Mts., y el segundo de 114.95 con Pedro Osoy.

PONIENTE.—en dos tramos el primero de 69.28 Mts., y el segundo de 146.96 Mts., con fraccionamiento Balcones del Valle el inmueble descrito anteriormente tiene una superficie de 3454.00 Mts.2.

"LAS COLONIAS"

NORTE.—en 80.00 Mts. y linda con camino.

SUR.—en 48.50 Mts., y linda con el señor Fortino Vergara.

ORIENTE.—en 56.50 Mts. con camino a las colonias.

PONIENTE.— en dos tramos el primero de 2.00 Mts. el segundo de 24.50 mts. y linda con el señor Fortino Vergara, el inmueble descrito anteriormente tiene una superficie de 923.00 Mts.2.

"SIN NOMBRE"

NORTE.— en 13.20 Mts. con entrada Rancho Arbol Solo.

ORIENTE.— en 312.80 Mts. en línea curva con camino calacoaya-Atizapán.

PONIENTE.— en 293.40 Mts. con Fomento Inmobiliario Nacional, S. A.

SUR.— en 38.80 Mts. también en línea curva fraccionamiento Capistrano, el inmueble descrito anteriormente tiene una superficie de 10,145.79.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el "Avance" que se edita en la Ciudad de Toluca y en esta Ciudad respectivamente dados en el local de este Juzgado a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

2150.—22, 26 y 29 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

LUZ MARIA GONZALEZ VDA. DE ALVAREZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión y el derecho que ha adquirido sobre un inmueble ubicado en Zinacantan, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: Norte 15.50 con calle, Sur 16.00 metros con Ezequiel Vilchis, Oriente 40.50 mts. con calle Poniente 35.50 mts. con Agustín Nava. Se expide el presente para conocimiento del público, quien se crea con derecho lo deduzcan en término de Ley y tiempo. Toluca, Méx., a 14 de Septiembre de 1973.—El Secretario, Lic. Fidencia Hernández Y.—Rúbrica.

2147.—22, 26 y 29 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

BERNARDA FLORES VIUDA DE ROMERO, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno "TERREMOTE", ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tuititlán, México que mide y linda.

NORTE.— 193.55 Mts. con Lorenzo Romero; SUR: 205.18 Mts. con Camino Público.— ORIENTE.— 86.50 Mts. con Sabino Sánchez y PONIENTE: 170.02 Mts. con Concepción Luna, Entrada Particular.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, Méx., fijación estrados y ubicación del inmueble expedidos en 13 de sept. de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2152.—22, 26 y 29 sept.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: **\$12.00**

**Más el 15% para Educación Pública.**

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

**NORMAS:**

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la solicitan y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acreditan interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojear, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
**"GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

**"GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

**SECCION PERIODICO OFICIAL**

**TARIFAS**

**SUSCRIPCIONES:**

Por un año ..... \$100.00  
 Por seis meses ..... 55.00  
 Por tres meses ..... 30.00

**EJEMPLARES:**

Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de 15.00

Ejemplar del día que no tenga precio especial 1.00  
 Ejemplar atrasado que no tenga precio especial 2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales,

Palabra por una sola publicación ..... \$ 0.50

Palabra por dos publicaciones ..... 1.00

Palabra por tres publicaciones ..... 0.75

Administrativos y Generales:

Balances ..... 300.00

Notas de estados Financieros, según la cantidad de guarismos.

Convocatorias y documentos similares:

Por Plana o Fracción... 150.00

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular a: .....\$175.00 por plana o fracción.

De tipo Industrial a: .....\$200.00 por plana o fracción.

De tipo Residencial u otro género: .....\$300.00 por plana o fracción.

**CONDICIONES:**

UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.

DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.

TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.

CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.

CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.